BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

DECRETOS

RESOLUCIONES

LICITACIONES

LA RIOJA GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

VARIOS

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ingeniero Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto Nº 052/19, hace saber que en los autos Expediente G10-0539.8/21, caratulados: "Dirección General de Minería E/ Informe de observaciones o sugerencias de las áreas legales / Código de Aguas, al proyecto de la cantera TLH1" se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 2024, la Resolución S.A. Nº 2.350/24, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 18 de setiembre de 2024. Visto: Considerando: el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente a la Cantera "TLH1", cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 86,83 m³/seg, de conformidad a Planimetría de fs. 38, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: Línea de Ribera de Margen Izquierda a la poligonal calculada y graficada con los vértices: 195, 183, 182, 166, 164, 151, 150, 127, 125, 111, 109, 96, 95, 82, 66, 65, 44, 43, 24, 23 y 11 y la de Margen derecha con los vértices 190, 187, 174, 173, 159, 158, 141, 139, 119, 118, 103, 102, 89, 88, 59, 56, 32, 31, 18 y 17, como así también el polígono de la mensura con los vértices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Artículo 2°.- Hácese Constar que los puntos indicados con los números: 198, 208, 208, 209, 210, 199, 199', 204, 204', 203' y 207, cuyas coordenadas se indican y se grafican en el Plano Nº 1, indican el cruce de las calles de 15 m de ancho, denominadas Antártida Argentina y Las Rosas, en la superficie de la cantera TLH 1, desde la margen derecha a la izquierda del Río Grande. Artículo 3º.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 33/38 y de Gestión Ambiental a fs. 42/44, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el y Trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 4°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, y a la Municipalidad de La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 5°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. Nº 2.350/24. Firmado.: Raúl Edgardo Karam - Secretario del Agua. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. Nº 2.350/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 04 de noviembre de 2024.

Ingeniero Raúl Edgardo Karam
Secretario de Agua y Energía

S/c. - 15 al 22/11/2024

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja

El Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja Convoca a todos sus matriculados:

1°) Convocar a los matriculados habilitados, para el día 19 de diciembre de 2024, de 08:00 a 18:00 horas a los fines de elegir en la Sede Central y Delegaciones del Interior: a) Directorio: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario; un (1) Tesorero; tres (3) Vocales titulares y tres (3) Vocales suplentes; b) Tribunal de Disciplina: tres (3) Miembros titulares y tres (3) Miembros suplentes; c) Representante de los Abogados en el Jury de Enjuiciamiento: un Titular (1) y un Suplente (1). 3°) Fijar los siguientes plazos perentorios (días corridos) en el proceso electoral: a) Cierre del Padrón 15-11-2024, b) Exhibición del padrón provisorio: desde el 16-11-2024 al 19-11-2024, c) Impugnaciones: desde el 20-11-2024 al 22-11-2024, d) Exhibición del padrón definitivo: desde el 25-11-2024 al 28-11-2024, e) Presentación de Listas de Candidatos desde el 29-11-2024 al 05-12-2024, f) Impugnación de Candidatos: desde el 06-12-2024 al 09-12-2024, g) Oficialización de listas hasta el 11-12-2024, h) Presentación de Boletas: hasta el 16-12-2024, i) Oficialización de Boletas: 17-12-2024, j) Elecciones de Autoridades el 19-12-2024, k) Asunción de autoridades electas: 23-12-2024. Las fechas indicadas como inicio y vencimiento de cada período deben considerarse como incluidas en los plazos, para cada caso. 6°) Todo trámite vinculado con el acto eleccionario deberá realizarse de manera presencial en la sede central de la Institución, sita en San Nicolás de Bari (O) N° 327, o bien mediante correo electrónico a consejodeabogadoslr@hotmail.com, el cual gozará de plena validez legal, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 16:00 a 21:00, sin posibilidad de prórroga.

El Directorio

Dr. Mauricio Javier Molina — Secretario
Dra. María Jazmín Sarquis — Presidenta

Web-Site: www.consejodeabogadoslr.com.ar

Nº 31128 - $ 33.858,00 - 15 al 22/11/2024

* * *

Sistema de Salud del Colegio Médico Sociedad Anónima

Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de diciembre de dos mil veinticuatro, a las 20:30 horas, en la Sede Social, sito en Av. Facundo Quiroga N° 25 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2. Consideración de los Documentos indicados en el Art. N° 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias,

correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero N° 29 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3. Consideración de los Documentos indicados en el Art. N° 234 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero N° 30 cerrado el 31 de diciembre de 2021.

4. Consideración de los Documentos indicados en el Art. N° 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero N° 31 cerrado el 31 de diciembre de 2022.

5. Consideración de los Documentos indicados en el Art. Nº 234 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero Nº 32 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

6. Ratificación de la continuidad del Síndico Titular designado por el periodo 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para el periodo 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

7. Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura, por el periodo 01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2024.

8. Designación de dos Directores Titulares y Un Director Suplente, con mandato desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

9. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, con mandato desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La Rioja, 13 de noviembre de 2024.

Dr. Félix Pedro Díaz
Presidente
SISCOM S.A.

Nº 31142 - $ 86.130,00 - 19/11 al 03/12/24 – Capital

* * *

El Retiro S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 2024 a las 11 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 12 horas pm del mediodía en segunda convocatoria, en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Ordinaria

2) Designación de un Director Titular y un Director Suplente;

3) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2023. Documentación que estará a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la Asamblea.

4) Ratificación de todas las resoluciones de la Asamblea Ordinaria celebrada el 27/09/24 al tratar su orden del día, sin que esa ratificación implique reconocimiento de vicio alguno, ni revocación en los términos del Art. 254 de la L.S.G.

Asamblea Extraordinaria

5) Consideración de la reforma del Art. 15 del estatuto social, para (i) hacer apelables y sujetas a los recursos pasibles de los fallos judiciales, a las resoluciones del Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, en los términos de su reglamento, en el arbitraje de derecho establecido en el estatuto, para cualquier conflicto o diferendo suscitado entre socios o entre la sociedad y sus socios, en trámite; y (ii) Eliminación del pacto arbitral del estatuto y establecer, en su reemplazo, la prórroga de la competencia a la Justicia Nacional Ordinaria en lo Civil o Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda por materia, para cualquier conflicto o diferendo suscitado entre socios o entre la sociedad y sus socios.

6) Reforma del estatuto social para modificar su Artículo 1° a fin de cambiar el domicilio social al departamento de Arauco, provincia de La Rioja, correspondiente a la cuarta jurisdicción judicial y mudar la sede social al domicilio de a la finca, Km 1231, 5 RN 60, departamento de Arauco.

7) Consideración del reintegro por los socios, del capital social completamente consumido por la acumulación de pérdidas. El propósito del reintegro del capital social, es evitar la disolución de la Sociedad conforme al Art. 96 LGS. Se otorgará derecho de receso a los socios disconformes que no quieran quedar obligados a participar del reintegro, haciendo aportes. El reintegro no implica reforma de estatutos, ya que los socios no recibirán nuevas acciones por su contribución en dinero o en especie para absorber las pérdidas, salvo que alguno de los socios ejerza el derecho de receso a efectos de desobligarse de integrar el capital. Para esa eventualidad, se considerará la reducción del capital y la reforma del Artículo 4° del estatuto para reflejarla, en proporción a las acciones de titularidad del socio que ejerza el derecho de receso. El ejercicio del receso, será la única forma para los socios de desobligarse de la obligación de reintegrar el capital en proporción a sus tenencias accionarias. Mediante el ejercicio del derecho de receso que otorgará la Asamblea, la resolución de ésta quedará consentida por el socio recedente, que quedará desobligado de sus obligaciones de reintegro del capital, pero perderá automáticamente su condición de socio, pasando a ser un tercero frente a la Sociedad, sin legitimación para ejercer acciones sociales, en particular la del Art. 251 LGS para impugnar la resolución que
apruebe este punto del orden del día. La resolución sobre este punto requerirá las mayorías del párrafo 4° del Art. 244 LGS.

8) Ratificación de la ejecución del aumento de capital autorizado por la Asamblea del 15/08/19 por el Directorio el 19/06/2024, sin que esa ratificación implique reconocimiento de vicio alguno, ni revocación en lo términos del Art. 254 de la LSG.

9) Ratificación de todas las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 27/09/24 al tratar su orden del día, sin que esa ratificación implique reconocimiento de vicio alguno, ni revocación en los términos del Art. 254 de la LGS.

Considerando que el estatuto social en su Artículo 16°.- Reuniones de Directorio y Asamblea a distancia: “Las reuniones de directorio o asamblea podrán realizarse a distancia según lo determine quien las convoque…”.

Se dispone que los socios podrán participar de la Asamblea en forma remota a través de la plataforma Zoom Video Communications. Aquellos socios que deseen participar de esa forma deberán comunicarlo por correo electrónico a estudiomemiserere@gmail.com hasta el 08 de diciembre a las 12 pm del mediodía, y a su vez, como los accionistas que deseen participar por sí o por poder en forma presencial, deberán comunicar esa intención por medio fehaciente, hasta las 12 pm del mediodía del

16 de diciembre de 2024 para poder inscribirse en el Registro de Asistencia a Asambleas.

Se sugiere a los participantes remotos el ingreso al sistema con el número de reunión y contraseña que se les brindará por correo electrónico al momento de solicitar el turno antes indicado, con 10 minutos de anticipación a la hora de la convocatoria. Los participantes deberán tener sus micrófonos silenciados hasta que se les conceda el uso de la palabra. Al comienzo de la reunión se solicitará a los participantes remotos que acrediten su identidad exhibiendo en cámara su DNI.

Ramiro Tapia
Apoderado

Nº 31148 - $ 175.230,00 - 19/11 al 03/12/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos el Expte. G02-00866-6-22, caratulado: "Secretaría de Tierras s/Regularización Dominial de inmuebles ubicados en el barrio Rey I declarado área bajo procesamiento", se dictó Resolución de Expropiación N° 856 de fecha 13 de noviembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles comprendidos en los Planos de mensura colectiva para regularización dominial, aprobados técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 027274 de fecha 09 de mayo de 2024, inscriptos en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos Lámina 1/9 en el Tomo 151, Folio 98, Lámina 2/9 en el Tomo 151, Folio 99, Lámina 3/9 en el Tomo 151, Folio 100, Lámina 4/9 en el Tomo 152, Folio 01, Lámina 5/9 en el Tomo 152, Folio 02, Lámina 6/9 en el Tomo 152, Folio 03, Lámina 7/9 en el Tomo 152, Folio 04, Lámina 8/9 en el Tomo 152, Folio 05, Lámina 9/9 en el Tomo 152, Folio 06 de fecha 08 de noviembre de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana: 1014: al Norte: calle María Remedios del Valle; al Este: calle pública; al Oeste: con calle Marcelo T. de Alvear; y al Sur: Disp. 24.983. Manzana: 1015: al Norte: calle María Remedios del Valle; al Este: calle pública; al Oeste: con calle pública; y al Sur: Área Bajo procesamiento Res. N° 18/2023 s.t. Manzana: 1016: al Norte: calle María Remedios del Valle; al Este: calle Mariquita Sánchez de Thompson; al Oeste: con calle pública; y al Sur: área bajo procesamiento Res. 18/2023 s.t. Manzana: 1017: al Norte: calle María Remedios del Valle; al Este: calle Alcira Luengas; al Oeste: calle Mariquita Sánchez de Thompson; y al Sur: área bajo procesamiento Res. 18/2023 s.t. Manzana: 1018: al Norte: calle María Remedios del Valle; al Este: calle pública; al Oeste: calle Alcira Luengas; y al Sur: área bajo procesamiento Res. 18/2023 s.t. Manzana: 1019: al Norte: calle María Remedios del Valle; al Este: calle José Peralta; al Oeste: calle pública; y al Sur: área bajo procesamiento Res. 18/2023 s.t. Manzana: 1127: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Este: calle Carola Lorenzini; al Oeste: calle Alcira Luengas; y al Sur: Parcela 8 part. Manzana: 1122: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Este: calle pública; al Oeste: calle Martina Céspedes; y al Sur: Parcela 8 part. Manzana: 1123: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Este: calle Martina Céspedes; al Oeste: calle Cecilia Grierson; y al Sur: Juana Azurduy. Manzana: 1124: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Este: calle Cecilia Grierson; al Oeste: calle Manuela Pedraza; y al Sur: calle Juana Azurduy. Manzana: 1125: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Este: calle Manuela Pedraza; al Oeste: calle José Peralta; y al Sur: calle Cecilia Grierson. Manzana: 1126: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Oeste: calle Carolina Lorenzini; al Este: calle José Peralta; y al Sur: calle Cecilia Grierson. Manzana: 1128: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Este: calle Alcira Luengas; al Oeste: calle Suarez de Carreras; y al Sur: calle Juana Azurduy. Manzana: 1129: al Norte: calle Liliana Albarracín; al Oeste: calle Marcelo T. de Alvear; al Este: calle Suarez de Carreras; y al Sur: calle Juana Azurduy. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 13 de noviembre de 2024.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 19 al 26/11/2024

* * *

Secretaría del Agua

El señor Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto Nº 052/19, hace saber que en los autos Expediente Letra "M" - Nº 66 - Año 2017, caratulados: "Mora Enzo Daniel s/Cantera que denomina Cachin" se ha dictado con fecha 31 de octubre de 2024, la Resolución S.A. Nº 2.818/24, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 31 de octubre de 2024. Visto: Considerando: el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente a la Cantera "Cachin", cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 51,22 m³/seg, de conformidad a Planimetría de fs. 27/28, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: 1) Del Sector Norte de dicha cantera: línea de ribera de margen izquierda: puntos 216', 76, 68, 66, 32M, 50, 39, 31, 29, 36M, 14 y 37M, y la línea de ribera de margen derecha: puntos 316', 08M, 71, 62, 06M, 55, 54, 322, 33, 26, 24, 16 y 200'; y 2) Sector Sur de la cantera: línea de ribera de margen izquierda: puntos 124, 21M, 22M, 205, 114, 207, 208, 209, 99, 27M, 95, 28M, 84, 216 y 216', y la línea de ribera de margen derecha: puntos 122, 17M, 16M, 15M, 14M, 306, 308, 127, 310, 129, 130, 131, 132, 316 y 316'. Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 25/26 y de Gestión Ambiental a fs. 39/41, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y a la Municipalidad del Departamento Chamical; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. Nº 2.818/24. Firmado.: Ing. Raúl Edgardo Karam Secretario del Agua. "En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. Nº 2.818/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 13 de noviembre de 2024.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario del Agua

S/c. - 22 al 29/11/2024

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Secretaría "A", Dr. Carlos Fernando Castellanos, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Ramallo Parco Parisi, en Expte. N° 10301222000003883 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Codosea Pereira, Yamila Soledad c/Huerta Deborah Stefanía y Otro - Reclamo Indemnizatorio - Despido", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día veintinueve (29) de noviembre próximo a horas diez (10:00), en los portales de este Tribunal, sito en calle Güemes y Rivadavia, de esta ciudad Capital, los siguientes bienes: 1) Una exhibidora marca: Frider Modelo Premium, blanca con detalle celeste, Serie N° 24654; 2) Una heladera exhibidora vertical marca Inelro modelo MT400R290, Serie 01318429; 3) Una heladera exhibidora marca Inelro modelo MT400R290, Serie N° 01290510; 4) Una heladera vertical doble cabina y puerta marca Inelro modelo MT980, Serie N° 01420622. Estado de conservación: Buen estado y en funcionamiento. Los bienes saldrán a la venta sin base, dinero de contado y al mejor postor y se entregarán en el estado en que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la Subasta. Se deberá abonar gastos y comisión del martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34 y cctes. Ley de martilleros N° 3.853). Lugar de exhibición: calle Pueyrredón N° 89, barrio Las Agaves de esta ciudad Capital, en horario de 8 a 13, todos los días hábiles previos a la subasta. Edictos por el término de dos veces (2) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, Art. 299 del C.P.C. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, esta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes Martillero actuante Tel.: 3804378428.
La Rioja, 08 de noviembre de 2024.

Dra. Analía Ramallo Parco Parisi
Secretaria

Nº 31152 - $ 8.400,00 - 22 y 26/11/2024

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Tercera Dr. Daniel Enrique Brizuela, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102240000039657 - Letra "A" - Año 2024, caratulado: "Alfonso, Walter Leonardo s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Walter Leonardo Alfonso, con DNI 20.962.228, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Roja.
Secretaría, octubre de 2024.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 31088 - $ 8.000,00 - 08 al 22/11/2024 - Aimogasta

* * *

La Dra. María Carolina Varas, Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Secretaría a cargo de Proc. Teresita de la Vega Ferrari, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Pablo Daniel Mercado, D.N.I. N° 28.087.559, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10300241000025268 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Mercado, Pablo Daniel - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta Circunscripción del presente edicto bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 23 de octubre de 2024.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 31.089 - $ 8.000,00 - 08 al 22/11/2024 - Capital

* * *

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores en los autos Nº 13727/2024 caratulados: "Blay Carrazana Viuner s/Carta de Ciudadanía", DNI N° 96.396.611, de nacionalidad cubana, edad 49 años, que ingresa al país el día 16 de noviembre de 2019, hijo de Emiliano Blay Pérez y de María Carrazana Ceballos, con domicilio en calle La Merced N° 634 del B° San Martín, departamento Capital de la provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía: por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.
Secretaría, 06 de noviembre de 2024.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

Nº 31.095 - $ 3.600,00 - 08 y 22/11/2024

* * *

La Sra. de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B" de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, hace saber, por tres (3) días a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sres. Rosa Agustina Dávila D.N.I N° 7.832.816 e Inocencio Oreste Enrique Mott D.N.I. N° 6.704.426 que deben comparecer a estar a derecho dentro del término de ley de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley; Art. 342 del CPC en los autos Expte. N° 20202240000039908 - Letra "D" - Año 2024, caratulados: "Dávila Rosa Agustina; Mott Inocencio Oreste Enrique / Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de noviembre de 2024.

Cecilia Rita Searez
Jefe de Despacho

Nº 31114 - $ 5.400,00 - 15 al 22/11/2024 – Chilecito

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria, Secretaría "B", Sala Unipersonal a cargo de la actuaria Dra. María José Quiroga, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C. y C. N. y en un diario de circulación local Art. 342 del C.P.C., citando a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Matus Alicia Hilda DNI N° 5.106.853, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 43.571 - Letra "R" - Año 2012, caratulados: "RMP - Matus, Alicia Hilda s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de treinta días (30) a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de octubre de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 31116 - $ 10.000,00 - 15 al 29/11/2024 – Capital

* * *

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial 6 - Secretaría N° 12 - Obra Social del Personal de la Industria del Calzado s/Concurso Preventivo - Expediente N° 20516/2024. Edicto en el Diario de Publicaciones Legales de la Provincia de La Rioja. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "Obra Social del Personal de La Industria del Calzado s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 20.516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quienes deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad verificatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes Arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 horas se llevará a cabo la Audiencia Informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 06 de noviembre de 2024.

María Milagros Allende
Secretaria

Nº 31117 - $ 50.490,00 - 15 al 29/11/2024

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A" de la actuaria Dra. María Lorena Celis Ratti, en autos Expte. Nº 1010115000004755 - Letra "S" - Año 2015, caratulado: Sánchez, Antonio Anacleto; Quintero, Hortencia / Sucesión Ab Intestato ordena que se publique edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y legatarios a fin de comparecer al juicio de Sánchez, Antonio Anacleto LE Nº 3.410.071 y Quintero Hortencia L.C. Nº 7.895.579, dentro de los quince 15 días posteriores a la última publicación (Art. 2.340 última parte C.C. y C.).
Secretaría, 29 de octubre de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

Nº 31120 - $ 9.000,00 - 15 al 29/11/2024 – Capital

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20202240000038305 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "Gasparovich Sofía Estela / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Sofía Estela Gasparovich D.N.I. N° 13.176.491, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 01 de julio de 2024.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 801326 - S/c. - 15 al 22/11/2024 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20202240000038667 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Martínez, Norma Gladys - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Norma Gladys Martínez D.N.I N° 16.781.420 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 04 de noviembre de 2024.

Cecilia Rita Searez
Jefe de Despacho

Nº 801328 - S/c. - 15 al 22/11/2024 - Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Sala "4", a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; 4-01-50-043-918-855, se ubica sobre la Ex Ruta Nacional número 38 del paraje "La

Barrera" y mide: al Norte línea quebrada formado por 3 segmentos que del punto B al C mide 200,02 metros, del C al D mide 50,15 m y del D al E mide 102,82 m; al Este del punto E al F mide 100,08m; al Sur línea quebrada formada por 3 segmentos que del A al H mide 200,47 m, del H al G mide 44,24 m y del G al F mide 100,03 m; al Oeste mide del punto A al B 101,74 m; linda: al Norte con Nom. Catastral 4-01-50-043-992-993; al Este con Nom. Catastral 4-01-50-043-992-993; al Sur con Nom. Catastral 4-01-50-043-992-993; y al Oeste con Ex Ruta Nacional número 38; por lo que forma una Superficie total de 3 ha 0.589,49 m2, Disposición número 026481 de fecha 11 de mayo del año 2023; a comparecer a estar en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. 10202230000034451 - Letra "V" - Año 2023, caratulado: "Vega, Adolfo Aniceto y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C.
Secretaría, 14 de octubre de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 31133 - $ 11.400,00 - 15 al 22/11/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "B" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30102240000039527 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Magalevsky, Agustín, Remetería, Nicolás Silvestre / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: 4-13-09-014-147-462, ubicado en la acera Este de calle pública, paraje El Alto, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, partiendo del punto 1 en un ángulo de 90°3'10" en dirección Norte recorre 135,75m hasta el punto 2, en igual dirección en un ángulo de 167°52'54", recorre 81,75 m hasta el punto 3, gira al Noroeste en un ángulo de 219°21'18", recorre 11,18 m hasta el punto 4, en dirección Norte en un ángulo de 125°56'43", recorre 28,31 m hasta el punto 5, en igual dirección en un ángulo de 198°49'52", recorre 59,08 m hasta el punto 6, continua en igual dirección en un ángulo de 169°45'41", recorre 102,58 m hasta el punto7, continua en igual dirección en un ángulo de 170°14'3", recorre 18,03 m hasta el punto 8, gira al Noroeste en un ángulo de 202°36'52", recorre 43,67 m hasta el punto 9, continua en igual dirección en un ángulo de 180°12'59", recorre 55,41 m hasta el punto 10, donde gira al Noroeste en un ángulo de 203°26'57", recorre 29,76 m hasta el punto 11, en igual dirección y en un ángulo de 160°22'0", recorre 44,33 m hasta el punto 12, continua en dirección Norte en un ángulo de 167°38'48", recorre 36,18 m hasta el punto 13, en igual dirección en un ángulo de 164°32'9", recorre 16,47 m hasta el punto 14, gira al Noreste en un ángulo de 169°18'18", recorre 96,43 m hasta el punto 15, gira al Norte en un ángulo de 216°40'38", recorre 54,07 m hasta el punto 16, gira al Noreste en un ángulo de 164°3'22", recorre 213,78 m hasta el punto 17, donde gira al Noreste en un ángulo de 149°40'50", recorre 95,40 m hasta el punto 18, gira al Noreste en un ángulo de 148°53'33", recorre 84,99 m hasta el punto 19, gira al Sureste en un ángulo de 109°44'48", recorre 39,19 m hasta el punto 20, en igual dirección en un ángulo de 207°19'53", recorre 38,39 m hasta el punto 21, en igual dirección con un ángulo de 165°34'40", recorre 26,21 m hasta el punto 22, gira al Sureste en un ángulo de 159°19'9", recorre 60 m hasta el punto 23, continua en dirección Sur en un ángulo 169°39'38", recorre 98,69 m hasta el punto 24, en igual dirección en un ángulo 172°48'45", recorre 39,42 m hasta el punto 25, donde gira al Sureste en un ángulo 223°28'51", recorre 87,10 m hasta el punto 26, en igual dirección en un ángulo de 191°27'31", recorre 37,39 m hasta el punto 27, continua en igual dirección en un ángulo de 179°3'5", recorre 65,84 m hasta el punto 28, donde continua en dirección Sureste en un ángulo de 192°36'15", recorre 105,18 m hasta el punto 29, donde gira al Sur en un ángulo de 112°13'22", recorre 54,03 m hasta el punto 30, en dirección Suroeste en un ángulo de 169°38'53", recorre 395,88 m hasta el punto 31, continua en igual dirección en un ángulo de 172°0'31", recorre 27,54 m, hasta el punto 32, donde gira al Oeste en un ángulo de 121°2'44", recorre 167,57 m hasta el punto 33, donde gira al Sur en un ángulo de 250°45'59", recorre 92,32 m, hasta el punto 34, continua en igual dirección en un ángulo de 186°45'2", recorre 65,45 m hasta el punto 35, gira levemente al Sureste en un ángulo de 194°50'31", recorre 77,47 m hasta el punto 36, donde gira al Sureste en un ángulo de 147°34'9", recorre 40,05 m hasta el punto 37, donde gira al Oeste en un ángulo de 119°24'35", recorre 182,24 m hasta el punto 38, donde gira al Noroeste en un ángulo de 106°09'42", recorre 72,22 m hasta el punto 39, continua en igual dirección en un ángulo 179°48'2", recorre 55,00 m hasta el punto 40, gira al Norte en un ángulo de 155°3'42", recorre 26,47 m hasta el punto 41, donde gira al Oeste en un ángulo de 277°58'30", recorre 44,47 m hasta el punto 1 de partida. Encerrando así una superficie total de 45 ha 0113,72 m2. Siendo sus colindantes: al Oeste con Pérez de Martínez, Nicolasa Celedonia; Javier Flamini; Moreno, Benigno Rubén; Moreno, Mercedes Laudino; Karnpitakis, Cristina Eugenia; Moreno, Diego Javier, Moreno, Betty del Carmen; Moreno, Orlando Víctor; Oscar Martínez; al Noreste con Teófilo Moreno; al Este con Hugo Romero; al Sur con Pérez de Martínez, Nicolasa Celedonia; Núñez, Antonia E.; Posse, Celso Javier. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 11 de noviembre de 2024.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Juan Carlos Agüero
Jefe de Despacho

Nº 31134 - $ 49.000,00 - 15 al 29/11/2024 - Chamical

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. María Dolores Lazarte, sala Unipersonal 2, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega, hace saber por tres (3) veces, que el Sr. Luis Antonio García ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 40101240000039182 - Letra "G", Año 2024, de un inmueble ubicado en el barrio El Bordo Talacán de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, hallándose comprendido entre los siguientes linderos, al Norte: calle pública, al Sur: río Aimogasta, al Este: calle Dorrego y al Oeste: Humberto Romero (parcela 7) y María Edmunda Quintero (parcela N° 8). El bien objeto de la presente se encuentra delimitado, cubriendo una superficie total de 2 ha 2.030,71 m2, con nomenclatura catastral: 04-0I-A-51-50; plano de mensura para información posesoria aprobado por Disposición D.G.C. N° 027315 de fecha 23 de mayo de 2024. Publíquese. Fdo. Dra. María Dolores Lazarte (Juez), Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega (Sec.).

Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega
Secretaria

Nº 31146 - $ 7.200,00 - 19 al 26/11/24 - Aimogasta

El Proc. Jacob Emmanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición N° 229/2024 de fecha 24/10/2024, en los autos Expte. N° C-023-0352-0-24, caratulados: "Land Mar S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 26/04/2024, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación "Land Mar S.R.L.", con domicilio en calle Avellaneda N° 257, B° Centro de esta ciudad de La Rioja, cuyos socios son: James Clay Marwitz, estadounidense, nacido el 21/07/1994, casado en 1ras nupcias con Madison Taylor Langford-Marwitz, de profesión empresario, Pasaporte N° 681301370, CUIT 20-60481416-3, domiciliado en 1355 U.S. HWY 281, Evant, Texas, Estados Unidos de América; y John Mark Langford, estadounidense, nacido el 23/03/1959, casado en 1ras nupcias con Michele Gebala Langford, de profesión empresario, Pasaporte N° 530476972, CUIT 20-60442055-6, domiciliado en la calle Granite Point 175, Tow, Texas, Estados Unidos de Norteamérica. Objeto social. Ganadera: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos propios o ajenos de la cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias, alimentos e insumos para el sector ganadero y agrícola. La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc. La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, representaciones, distribuciones, compra venta, comisiones, mandatos, consignaciones, de sistemas y materiales relacionados con el objeto enunciado precedentemente. Para las actividades referidas, podrá tomar préstamos y financiaciones en general, intervenir en la constitución de hipotecas, recibir como pago acciones y títulos públicos o privados y negociarlos. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el Estatuto. Capital Social: El capital social es de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00), dividido en cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), valor nominal cada una y de un voto por cuota, suscripto e integrado de la siguiente manera: John Mark Langford, suscribe veinticinco (25) cuotas sociales, de Pesos Cien Mil ($ 100.000), valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000,00) y el Socio James Clay Marwitz, suscribe veinticinco (25) cuotas sociales, de Pesos Cien Mil ($ 100.000), valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000,00). Administración: Gerente: Horacio Guillermo Duret, argentino, nacido el 26/03/1954, DNI N° 11.189.893, CUIT 20-11189893-7, casado, domiciliado en Santiago del Estero N° 472, B° Centro de esta ciudad, de profesión Contador Público. Duración: 99 años desde la fecha de inscripción por ante el R.P.C. Ejercicio Social: Finaliza el 31/12 de cada año. Publíquese.
La Rioja, noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31150 - $ 27.918,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

La Dra. Ana Carla Menem, Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 7, Secretaría "A" a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Miguel Humberto Rodríguez, D.N.I. N° 21.621.838, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101210000026220 - Letra "R" - Año 2021, caratulados: "Rodríguez, Miguel Humberto / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta circunscripción del presente edicto bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 08 de noviembre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 31151 - $ 2.000,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la I.G.J. de la Pcia. de La Rioja, mediante Disp. N° 245/24 del 06/11/24, en Expte N° C023-0415-7-24, caratulado: "NISSA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" ordena publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia y hace saber que el Sr. Santiago Barros Chisca, argentino, nacido el día 06 de julio de 1988, D.N.I. N° 33.936.116, CUIT 23-33936116-9, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Álvarez Thomas N° 2131, B° Los Caudillos, ciudad de La Rioja, y el Sr. Joaquín Emanuel Romero Ratti, argentino, nacido el día 22 de mayo de 1984, D.N.I. N° 30.920.959, CUIT 20-30920959-2, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Montevideo N° 298 B° Panamericano, ciudad de La Rioja, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "NISSA S.R.L". Domicilio Social: Julio Cortázar S/N, Mzn. 1325, casa 18, B° Hipotecario, de esta ciudad Capital de La Rioja. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, y en cualquier otra forma en todo el territorio de la República Argentina así como en otros países, en establecimientos propios y/o ajenos a las siguientes actividades: Constructora: Construcción, reconstrucción, restauración, reformas y reparaciones en todas sus partes de

obras civiles, sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, desarrollo de tierras y construcción de edificios públicos y privados, viviendas, y otras en general. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Pudiendo actuar también como comisionista o intermediario. Como empresa de construcciones, podrá hacerlo a través de sistemas convencionales o prefabricados o cualquier otra forma de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, pudiendo contratar y percibir con el estado nacional, provincial, municipal, y organizaciones intermedias en general, entre otras; celebrar contratos de obras públicas o contratos de locación de obras; presentarse en licitaciones públicas o privadas y en concurso de precios. A) Comerciales: mediante la compra y venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos o de bienes de consumo relacionados con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el apartado anterior, sea hormigón, áridos y productos asociados, en campos y canteras, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería, indumentaria de trabajo y accesorios de uso que indirectamente se relacionen. Ventas al por mayor y menor de artículos de iluminación. Compraventa, representación y/o distribución, sea por importación y/o exportación de artículos, indumentaria, insumos y productos de limpieza e higiene. Arrendar instalaciones adquirir, vender o arrendar vehículos, máquinas, herramientas y todo lo vinculado a las mencionadas precedentemente como también su importación y exportación. B) Inmobiliaria: gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos, incluyendo el sector público y privado. Capital Social: Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00), dividido en cien (100) cuotas de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) de valor nominal cada una. Cada cuota social da derecho a un voto, siendo suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Santiago Barros Chisca suscribe cincuenta (50) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000,00) representativo del 50°% del capital social, el socio Joaquín Emanuel Romero Ratti suscribe cincuenta (50) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000,00) representativo del 50% del capital social. Administración: estará a cargo del socio Gerente Santiago Barros Chisca, D.N.I. N° 33.936.116, CUIT 23-33936116-9. Fecha de Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Publíquese.
La Rioja, 14 de noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31153 - $ 26.136,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores en los autos N° 14.442/2024 caratulados: "Thioune Dame s/Carta de Ciudadanía", DNI N° 95.256.087, de nacionalidad Senegalesa, edad 46 años, que ingresa al país el día 19 de abril de 2012, hijo de Ngagne Thioune y de Seynabou Thioune, con domicilio en calle 9 de Julio N° 599 de Aimogasta, departamento Arauco de la provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía, por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.
Secretaría, 19 de noviembre de 2024.

María Isabel Flores
Prosecretaria Electoral Nacional

Nº 31158 - $ 3.600,00 - 22/11 al 06/12/2024 - Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Sala 1 - Unipersonal, de la Excma. Cámara, Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 30102240000039951 - Letra M - Año 2024, caratulado: "Martínez, Damacio Eligio / Declaratoria de Herederos"; hace saber que cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Martínez, Damacio Eligio, D.N.I. N° 06.708.544, a comparecer dentro de los treinta días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del CC y CN. Publíquese por un día.
Secretaría, 14 de noviembre de 2024.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 31.164 - $ 1.800,00 - 22/11/2024 - Chamical

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 198/24 de fecha 28 de octubre de 2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0354-1-24, caratulados: "Nuevo Transporte Rioja S.A s/Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que el Sr. Barrionuevo Martín Nahuel, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.555.756, CUIL 20-32555756-8, nacido 27 de septiembre de 1986, soltero, ocupación comerciante y con domicilio en Quinta N° 32 de la localidad de Presidencia de La Plaza, departamento Presidencia de la Plaza de la provincia de Chaco; De la Fuente Guillermo Alejandro, argentino, documento nacional de identidad número 17.245.999, CUIL 20-17245999-5, nacido el 11 de junio de 1964, soltero y con domicilio en Bulnes N° 29, barrio Evita de La Rioja, han constituido una Sociedad Anónima denominada "Nuevo Transporte Rioja Sociedad Anónima". Domicilio Social: calle Cavero número 146, departamento "A", ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público. Objeto: 1) Transporte de Carga: la prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional,

terrestre de toda clase y tipo de mercancías, incluyendo combustibles y lubricantes, productos manufacturados, materias primas, alimentos perecederos, productos químicos, materiales de construcción y más; fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, bodegaje y manipulación de mercancías, logística, planeación logística, cargue y descargue, paqueteo, mercadeo, depósito, embalaje, abastecimiento, distribución y comercialización de toda clase de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores de carga seca y refrigerada y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación. 2) Transporte de Correspondencia: realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros todas las actividades de transporte de correspondencia de correos privados y documentación en general relacionada con los correos, todo de conformidad con las normas legales vigentes. 3) Transporte de Pasajeros: prestar servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, así como al transporte interprovincial, transporte especial, transporte de personal, transporte de taxi, transporte escolar, transporte turístico ya sea dentro o fuera del país. 4) Transporte de Vehículos Viales: prestación de servicios de transporte de vehículos viales, incluyendo su traslado por carretera u otros medios terrestres, así como la realización de actividades relacionadas con el alquiler de maquinaria vial para la ejecución de obras civiles, construcción, mantenimiento de infraestructuras y cualquier otra actividad afín o complementaria. 5) Asesoramiento: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. 6) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos, paquetería y mercaderías en general, incluyendo la gestión de almacenes, centros de distribución y servicios de logística para clientes que requieran soluciones integrales de almacenamiento y distribución de sus productos. 7) Turismo: realizar el transporte de pasajeros mediante vehículos propios o arrendados, incluyendo autobuses, minibuses, automóviles, y cualquier otro medio de transporte terrestre, aéreo o marítimo adecuado para el turismo. Planificar, organizar y ejecutar tours, excursiones, visitas guiadas y viajes turísticos de diversa índole, incluyendo turismo cultural, de aventura, ecológico, y otros. Diseñar, comercializar y vender paquetes turísticos que incluyan transporte, alojamiento, alimentación, y actividades recreativas y culturales. Ofrecer servicios de alquiler de vehículos con o sin conductor para fines turísticos. Gestionar reservas y emitir billetes para transporte aéreo, marítimo y terrestre, así como para actividades turísticas. Proveer servicios complementarios al transporte turístico, tales como seguros de viaje, asistencia en viaje, y otros servicios relacionados. Ofrecer programas de formación y capacitación en áreas relacionadas con el turismo y el transporte de pasajeros. Comprar, vender, importar y exportar productos relacionados con el turismo. Participar en ferias, exposiciones y eventos relacionados con el turismo y el transporte. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad está facultada sin limitación alguna para: 1) adquirir por compra o cualquier otro título cosas inmuebles, muebles o semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones, moneda extranjera o valores; venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbre con la previa autorización de la Asamblea. 2) celebrar con bancos oficiales o particulares, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso prestamos, previa autorización de la asamblea, aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos; conceder créditos comerciales vinculados con su giro; 3) gestionar de los poderes públicos, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los fines posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la sociedad; 4) podrá participar en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación sean estos privados o públicos, del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de cualquier otra índole, con especial adhesión a la normativa vigente en cada caso. En consecuencia, podrá ejercer todos los actos necesarios para cumplir con las operaciones que directa e indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por las leyes o por este estatuto. Capital Social: el mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de una única clase cuyo valor nominal es de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una y dan derecho a un (1) voto por acción. El señor De la Fuente Guillermo Alejandro, suscribe mil quinientas (1.500) acciones, o sea la suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000) representativas del 50% del capital social; el señor Barrionuevo Martin Nahuel, suscribe mil quinientas (1.500) acciones, o sea la suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000) representativas del otro 50% del capital social. Total: tres mil (3.000) acciones suscriptas integrándose el veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo al momento de la constitución. Administración: la Administración y Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio: Barrionuevo Martín Nahuel o por el Director Suplente, De la Fuente Guillermo Alejandro, quienes tendrán la plena representación legal por el termino de tres (3) años y a los fines de garantizar su gestión constituyen garantía de ley conforme las normas de los Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G. IGJ 7/15. Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de enero de cada año. Publíquese.
La Rioja, 13 de noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31165 - $ 46.926,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 201/24 de fecha 29 de octubre de 2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0355-2-24, caratulados: "NV Agro Oliva S.A. s/Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que el Sr. Barrionuevo Martín Nahuel, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.555.756, CUIL 20-32555756-8, nacido 27 de septiembre de 1986, soltero, ocupación comerciante y con domicilio en Quinta N° 32 de la

localidad de Presidencia de La Plaza, departamento Presidencia de la Plaza de la Provincia de Chaco; Ruiz María Valentina, argentina, Documento Nacional de Identidad número 40.507.340, CUIL 23-40507340-4, nacida el 03 de noviembre de 1997, soltera profesión docente y con domicilio en José S. Salinas 610 barrio La Plaza, localidad de Olta, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, han constituido una Sociedad Anónima denominada "NV Agro Oliva Sociedad Anónima". Domicilio Social: José S. Salinas 610 barrio La Plaza, localidad de Olta, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja. Duración: treinta años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Agropecuaria: la explotación de actividades agrícolas y ganaderas realizando todo tipo de labores del ciclo de la agricultura y ganadería, explotaciones forestales, frutícolas, hortícola, cría de animales de raza, tambo, granja y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la explotación y cultura del suelo. La compra, venta, importación, exportación, acopio, guarda, almacenamiento, conservación, transporte y distribución de granos, cereales, pasturas y oleaginosos en sus distintos tipos y clase, como así también los frutos, productos y derivados y la compra y venta de máquinas y herramientas para realizar este tipo de actividades. Cultivo de Olivos: la producción, cultivo, explotación y desarrollo de olivos, incluyendo todas las actividades relacionadas con el manejo agrícola de estos cultivos. Elaboración de Derivados: la industrialización, transformación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de todos los productos derivados del olivo, incluyendo, pero no limitado a aceite de oliva, aceitunas en conserva, pastas de aceitunas, y cualquier otro producto relacionado. Exportación e Importación: la exportación de los productos elaborados por la sociedad, así como la importación de insumos, maquinaria, tecnología y bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades. Comercialización: la venta, distribución, comercialización al por mayor y por menor, dentro del país y en el extranjero, de los productos mencionados anteriormente, tanto en su estado natural como procesados. Servicios Relacionados: la prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultoría y capacitación en temas relacionados con el cultivo de olivos y la producción de sus derivados, tanto a nivel nacional como internacional. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, complementarias, accesorias y/o relacionadas con las enumeradas, dentro del marco de la legislación vigente. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad está facultada sin limitación alguna para: 1) adquirir por compra o cualquier otro título cosas inmuebles, muebles o semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones, moneda extranjera o valores; venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbre con la previa autorización de la Asamblea. 2) celebrar con bancos oficiales o particulares, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso prestamos, previa autorización de la asamblea, aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos; conceder créditos comerciales vinculados con su giro; 3) gestionar de los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias o convenientes a los fines posibilitar el cumplimiento del objeto social y giro de la sociedad; 4) podrá participar en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación sean estos privados o públicos, del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de cualquier otra índole, con especial adhesión a la normativa vigente en cada caso. En consecuencia, podrá ejercer todos los actos necesarios para cumplir con las operaciones que directa e indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por las leyes o por este estatuto. Capital Social: el mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de una única clase cuyo valor nominal es de Pesos Diez Mil ($ 10.000) cada una y dan derecho a un (1) voto por acción. La señora Ruiz María Valentina, suscribe seiscientas (600) acciones, o sea la suma de Pesos Seis Millones ($ 6.000.000) representativas del 20% del capital social; el señor Barrionuevo Martin Nahuel, suscribe dos mil cuatrocientas (2.400) acciones, o sea la suma de Pesos Veinticuatro Millones ($ 24.000.000) representativas del 80% del capital social. Total: tres mil (3.000) acciones suscriptas integrándose el veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo al momento de la constitución. Administración: la Administración y Representación Legal de la sociedad será ejercida por la Presidenta del Directorio: Ruiz María Valentina o por el Director Suplente, Barrionuevo Martín Nahuel, quienes tendrán la plena representación legal por el termino de tres (3) años y a los fines de garantizar su gestión constituyen garantía de ley conforme las normas de los Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G. IGJ 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de enero de cada año. Publíquese.
La Rioja, 13 de noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31166 - $ 38.610,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, ordena se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces, citando y emplazando a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Paula Petrona Díaz de Blanco, D.N.I. N° 2.831.549, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.933 - Año 2017 - Letra "B", caratulados: "Blanco Lefoll, Francisco Lidoro; Paula Petrona Díaz de Blanco - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, noviembre de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 31.167 - $ 8.000,00 - 22/11 al 06/12/2024 - Chilecito

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 231/24 de fecha 25/10/2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0387-1-24, caratulados: "Braintech Consulting S.R.L. Solicita inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la Ab. Romina Noelia Magi MP 1957, en su carácter de abogado representante viene iniciando trámites tendientes a lograr la inscripción del contrato social de la firma. Que por contrato privado se constituyó una Sociedad por Responsabilidad Limitada cuyos socios son el Sr. Juan Manuel Dávila, argentino, nacido el día 11 de

setiembre de 2000, edad 23 años, Documento Nacional de identidad número 42.845.329, C.U.I.L. N° 20-42865329-9, manifestando ser de estado civil soltero, profesión docente de inglés, con domicilio en Bulnes esq. Padre Camaaño s/n, barrio Ramírez de Velazco, ciudad de La Rioja; y el Sr. Juan Pablo Rossi, argentino, nacido el 22 de mayo de 1977, edad 47 años, Documento Nacional de Identidad número 25.737.957, C.U.I.L. N° 20-25737957-5, manifestando ser de estado civil casado, profesión contador público, con domicilio en Base Gral. San Martín N° 1046, barrio Antártida II, ciudad de La Rioja. Que la denominación de la sociedad es "Braintech Consulting S.R.L." y tiene domicilio en calle Base General San Martín 1046 barrio Antártida II, de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en establecimientos propios o ajenos, por franquicias o cualquier otro modo de gestión, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: A) Explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras, hortalizas, bebidas, alimentos perecederos, no perecederos, en polvo, desecados, congelados, enlatados, y productos de cualquier naturaleza que se encuentren permitidos en las disposiciones legales en vigencia, especialmente los que sean susceptibles de comercializarse en supermercados, la enajenación de los mismos al por mayor y/o al por menor, la venta de bienes y la prestación de servicios complementarios susceptibles de comercio de acuerdo con sistemas modernos de venta en almacenes especializados de comercio múltiple y/o de autoservicio. B) compraventa, distribución de productos comercializables en tiendas generales, retail, hipermercados, supermercados integrales y casas de comercialización, como ser artículos de ferretería, pinturas, esmaltes y barnices, para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, maquinarias, bazar, menaje, mueblería, librería, juguetería, indumentaria, artículos deportivos, y/o elementos utilizados en la práctica deportiva. C) Compraventa, suministro, exportación e importación. distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, incluyendo productos relacionados con la computación, audio, video y comunicaciones, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero. D) Inmobiliario: Podrá llevar a cabo operaciones inmobiliarias de toda clase, compra, venta, arrendamiento, permuta, alquiler, refacciones y/o reparaciones, mejoras y tareas de limpieza, loteos y/o subdivisiones de todo tipo, de propiedades inmuebles urbanos y rurales, explotación, desarrollo y administración de establecimientos hoteleros; sea por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma de contratación lícita; pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; incluida la facultad de llevar adelante la administración de propiedades inmuebles de todo tipo, propios o de terceros, ya sea por su propia cuenta, por cuenta de terceros o asociada a terceros, así como todas las demás, actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella, tanto en el territorio provincial, nacional como en el extranjero. E) Hotelero y turismo: Podrá por su cuenta o por cuenta de terceros realizar la explotación, desarrollo y administración de establecimientos hoteleros y/o contratación de servicios hoteleros y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, explotación, promoción y organización de viajes de turismo o recreación, de carácter individual o colectivo, la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, venta de excursiones propias o de terceros, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, asistencia de turistas durante sus viajes, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos, la intermediación en todas las actividades antes mencionadas, la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; así como todas las demás actividades afines, accesorias, conexas o complementarias con aquella, tanto en el territorio provincial, nacional como en el extranjero. F) Servicios: Prestación de servicios profesionales técnicos, y de consultoría, a entidades privadas y/o instituciones públicas nacionales e internacionales, inclusive al Estado nacional, provincial y/o municipal y demás reparticiones públicas estatales y gubernamentales en las materias que sean de su competencia y en el marco de su objeto social, relacionado al rubro hotelero, turístico e inmobiliario, realizando relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos o comerciales, de carácter informático, software: informaciones y estudios de factibilidad, pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social, diagnóstico organizacional, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. G) Creación y explotación de toda actividad relacionada con el rubro gastronómico, servicio de catering, organización de eventos, decoración y ambientación de interiores y exteriores. En materia gastronómica podrá dedicarse a la explotación comercial de restaurante, parrilla, bar, cervecería, venta de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, servicio de entrega a domicilio (delivery), confitería, pastelería, incluida la elaboración de toda clase de comidas y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. H) Explotación de eventos, realizando por cuenta propia y/o de terceros, eventos empresariales, encuentros sociales, congresos, jornadas, banquetes, eventos corporativos, actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; I) Fiduciaria: Actuar como fiduciante, o fiduciaria de fideicomisos públicos o privados dentro de negocios que estén vinculados al objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por la ley a fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, contrato, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. El Capital Social es de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000) dividido en diez mil cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) valor nominal cada una. La Administración y Representación será ejercida por el Gerente Sr. Juan Pablo Rossi. El cierre del ejercicio será el 11 de agosto de cada año. Publíquese.
La Rioja, noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31.168 - $ 51.084,00 - 22/11/2024 - Capital

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 224/24 de fecha 23/10/2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0029-9-24, caratulados: "Sanas S.R.L. Solicita Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la Ab. Romina Noelia Magi MP 1957, en su carácter de abogado representante viene iniciando trámites tendientes a lograr la inscripción del contrato social de la firma. Que por contrato privado se constituyó una Sociedad por Responsabilidad Limitada cuyos socios María Elena Romero, argentina, nacida el día 24 de junio de 1962, D.N.I. N° 14.967.142. CUIL/CUIT 27-14967142-6, casada, profesora de física y química, con domicilio en calle Belgrano N° 300, barrio Centro, ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja; y Andrés Emiliano Nieto Bandiera, argentino, nacido el día 20 de septiembre de 1995, D.N.I. N° 38.764.396, CUIL/CUIT 20-38766396-7, soltero, profesor de educación física, con domicilio en José Martiniano Paredes N° 931, barrio CGT Sur, de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja. Que la denominación de la sociedad es "Sanas S.R.L." y tiene domicilio en calle Buenos Aires N° 434 B° Centro de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en establecimientos propios o ajenos, por franquicias o cualquier otro modo de gestión, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias o centros de atención médica y para médica, en cualquier tipo de especialidad para tratamientos ambulatorios o de internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia. b) Comercialización, fabricación, representación, distribución, instalación, importación y/o exportación de todo tipo de materiales, artículos e insumos médicos, quirúrgicos, odontológicos y ortopédicos, como asimismo de todo otro elemento y equipamiento destinados a la actividad de salud para su desarrollo y explotación comercial y empresarial, pudiendo realizar todo tipo de actividades lícitas conexas, como arrendar, importar, exportar, comprar y vender insumos y artículos al por mayor o menor. c) La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, y distribuciones, brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir o prestar a todo tipo de personas, sean estas humanas o jurídicas, privadas y/o públicas y/o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en organización, auditoría, normalización, y gerenciamiento de servicios de salud. d) La sociedad podrá desempeñarse como proveedor y/o suscribir todo tipo de convenios con el Estado nacional, provincial y/o municipal, con entidades autónomas y autárquicas, con asociaciones profesionales, obras sociales, mutuales, clínicas, asociaciones civiles, fundaciones, personas humanas, y jurídicas. e) Implementación y desarrollo de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, tele-medicina, tele-diagnosis, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, tele nutrición, tele-psicología, transferencia de datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. f) Participar y formar Fideicomisos, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos con los alcances del Código Civil y Comercial de la Nación y su normativa complementaria, La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero, realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, contrato, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, a adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Estatuto. El Capital Social de Pesos Veinte Millones (20.000.000.00) dividida Administración y de Pesos Un Mil (1.000,00) valor nominal cada una. La Administración y Representación será ejercida por el Gerente Andrés Emiliano Nieto Bandeira. El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Publíquese.
La Rioja, noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31169 - $ 32.076,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace, saber que por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Matías Eduardo Rivero, D.N.I. N° 29.449.215, para comparecer en los autos Expte. N° 10201240000038463 – Letra "R" – Año 2024, caratulados: "Rivero, Matías Eduardo s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 04 de noviembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31170 - $1.400,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 205/24 de fecha 31/10/2024 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0394-8-24, caratulados: "Altea Agro S.A. s/Inscripción de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia conforme Art. 10 de la Ley N° 19.550, haciendo saber que el Sr. Beresaluce Diez Antonio, español, nacido el 09/09/1956, divorciado, Pasaporte número

PAF966446, de profesión empresario, CUIL 27-96420777-7, con domicilio en Ruta Nacional 38 Km 434 de esta ciudad Capital de La Rioja, la Sra. Viñes Alderete Rocío, argentina, nacida el 12/09/1990, soltera, D.N.I. N° 35.502.579, de profesión Contadora Pública, CUIL 27-35502579- 4, con domicilio en Avda. Perón 871 del centro de esta ciudad Capital de La Rioja y la Sra. Terán María del Huerto, argentina, nacida el 26/02/1999, soltera, D.N.I. N° 41.763.168, de profesión Contadora Pública, CUIL 27-41763168-8, con domicilio en calle Aztecas 1326 del barrio Juan Facundo Quiroga de esta ciudad Capital de La Rioja, han constituido una Sociedad Anónima, denominada Altea Agro S.A. Domicilio social: Ruta Nacional 38 Km 434, de esta ciudad Capital de La Rioja. Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: A) Agropecuaria: siembras cultivos y cosechas de todo tipo de vegetales oleaginosas, vid, cereales, olivo, jojoba, y frutales; forestales; explotación de granja; elaboración de productos u subproductos derivados de la explotación de reservas naturales y de la explotación agropecuaria; B) Comercial: todo lo relacionado a la compra, venta, importación y exportación de productos agropecuarios, elaborados o semielaborados, tales como semillas, granos, animales, frutos y maderas; aptar mandatos y consignaciones. En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá proveer al Estado nacional, provincial o municipal. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos**,** contraer obligaciones**,** y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto. C) Industrial: industrialización y elaboración de productos y subproductos del agro, ganadería, de la alimentación, compraventa, consignación, acopio, y toda otra actividad relacionada con el procesamiento, transformación y fraccionamiento de productos agropecuarios, forestales, frutihortícolas, así como la explotación de los recursos energéticos renovables, pudiendo al efecto instalar toda clase de plantas industriales o establecimientos aptos para ese propósito. D) Financieras: mediante el aporte de capital a personas o sociedades, así como el aporte a asociación, y/o inversión a la misma para toda clase de operaciones. La compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios para cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones**,** y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: el Capital Social es de Pesos Argentinos Treinta Millones ($ 30.000.000.) representado por treinta mil acciones, ordinarias, endosables, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción de valor nominal Pesos Mil ($1.000**)**, cada una. Administración: la Administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un numero de uno **(**1**)** y un máximo de siete (07**)**, con mandato por el término de tres (03) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea podrá si lo considera conveniente designar igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporaran al directorio por el orden de designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de directores suplente será obligatoria. Los Directores en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente, y un Director suplente, este último en caso de haber sido elegido más de un miembro titular. El director Suplente remplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El presidente del Directorio de la sociedad deberá cumplir con la garantía requerida para el desempeño del cargo conforme lo establece el Art. 76, 77 y 119 R.G. IGJ 7/15. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. La Representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien tendrá el uso de la firma social en las escrituras, documentos públicos o privados que emanen de la sociedad. En ausencia o impedimento del Presidente y sin que se requiera justificar este hecho ante terceros, será sustituido con idénticas atribuciones y deberes en su caso por el Director Titular, y en ausencia de ambos por el Director suplente. Queda designado para integrar el Directorio: Presidente: Beresaluce Diez Antonio, Pasaporte N° PAF966446, CUIL 27-96420777-7; Primer Director Suplente Titular: Viñes Alderete Rocío, D.N.I. N° 35.502.579, CUIL 27-35502579-4; Segundo Director Suplente: Terán María del Huerto, D.N.I. N° 41.763.168, CUIL 27-41763168-8. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el día treinta y uno (31) de mayo de cada año. Publíquese.
La Rioja, 20 de noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31171 - $ 43.956,00 - 22/11/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Ana Carla Menem - Secretaría a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10402240000039565 - M - 2024, caratulados: "Manghessi Humberto Primo - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto decretar la apertura del presente juicio sucesorio citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Manghessi, Humberto Primo D.N.I. 3.015.674 a comparecer en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y (5) cinco veces en un diario de circulación local.
La Rioja, 14 de noviembre 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 31172 - $ 1.800,00 - 22/11/2024 - Capital

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la I.G.J. de la Pcia. de La Rioja, mediante Disp. N° 254/24, del 15/11/24, en Expte. N° C023-0441-1-24, caratulado: "Cumbre La Rioja S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ordena publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 L.S.) y hace saber que la Soc. "Cumbre La Rioja S.R.L." con domicilio en Urquiza 430, de la ciudad de La Rioja, solicita la inscripción del contrato social de fecha 05/11/2024, siendo Socios: Pablo Alejandro Biolatto, argentino, nacido el 16/02/71, D.N.I. N° 21.693.467, CUIT N° 23-21693467-9, casado, comerciante, con domicilio en calle Rosario Vera Peñaloza 951, de la ciudad de La Rioja, y Carlos Joaquín Serra López, argentino, nacido el 15/11/93, D.N.I. N° 37.524.093, CUIT N° 23-37524093-9, soltero, comerciante, domiciliado en Ruta Pcial. N° 4, Km. 62 y 2, S/N, Las Juntas, Pcia. de Catamarca. Razón Social: "Cumbre La Rioja S.R.L.". Domicilio: Urquiza 430, de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: A) Comerciales e Industriales: compra, venta, comercialización de productos y envases descartables, derivados del papel, cartón, plástico, sintéticos, caucho, etc., reciclados, biodegradables o no, en todas sus formas y tamaños, y colores, y todo tipo de procesos de elaboración y fabricación de estos. Asimismo, todo tipo de productos, envases y/o recipientes contenedores, relacionados al packaging de empresas, locales y comercios de rubros diversos, cajas, bolsas y demás contenedores, como su proceso de fabricación y elaboración y comercialización en distintas escalas, como así también insumos, maquinaria, impresoras, y tecnología relacionada a los mismos. B) Materiales e Insumos Gastronómicos: compra, venta, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución, alquiler, leasing y cualquier otra forma de contratación, de materiales e insumos directamente afectados a la gastronomía y sus derivados, sean estos artefactos eléctricos o a gas, máquinas y accesorios para la industria, artículos de bazar, vajilla, productos de decoración y ambientación; C) Representaciones, Servicios y Mandatos: la sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, contratar en forma directa con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros; y D) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación, por cuenta propia de terceros o asociada a estos, de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, herramientas de todo tipo y/o componentes y accesorios relacionados con cualquiera de los ítem del presente objeto social. A tales fines la Sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos, contraer obligaciones y en definitiva ejercer todos los actos que fueren menester para la consecución del presente objeto social. E) Inmobiliario, como Accesorio, relacionados con el objeto principal, en cuanto la locación, adquisición, y toda contratación relacionada a inmuebles, galpones, terrenos, etc., que sirvan y tengan como finalidad y utilización, el cumplimiento del objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos $ 5.000.000, en 5.000 cuotas de $ 1000 cada una, suscriptas de la siguiente manera: Pablo Alejandro Biolatto, 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una, por un total de $ 2.500.000,00, que representan un 50% del capital social y Carlos Joaquín Serra López, aporta 2.500 cuotas de $ 1.000, cada una, por un total de $ 2.500.000,00 que representan 50% restante del capital total aportado en efectivo. En este acto se integra el 25% del aporte en efectivo. Administración y representación legal: Gerentes: Pablo Alejandro Biolatto y Carlos Joaquín Serra López, tendrán la representación en forma permanente e ininterrumpida, de manera conjunta e indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Publíquese.
Registro Público, noviembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 31173 - $ 23.166,00 - 22/11/2024 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Aguilar Polimetálica S.A." - Expte N° 17 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "La Ollita 1". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 04 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6872000.14 - Y=2452296.78, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 834 ha 6845.69 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar´94): Y=2451910.670 X=6873791.710 Y=2453160.670 X=6873791.750 Y=2453160.670 X=6870751.710 Y=2453002.420 X=6870751.710 Y=2453002.420 X=6867651.710 Y=2453277.340 X=6867651.710 Y=2453277.340 X=6866822.460 Y=2453008.840 X=6866816.410 Y=2453008.840 X=6866801.720 Y=2451910.670 X=6866791.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6872000.14 - 2452296.78-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte, Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "La Ollita 1", de cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social "Aguilar Polimetálica S.A." ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta

(30) días posteriores al vencimiento de la labor legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 162. Artículo 8º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31154 - $ 32.034,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular "Aguilar Polimetálica S.A." – Expte. Nº 99 - Letra "A" - Año 2024. Denominado "La Ollita II". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6865491.71 - Y=2454910.67, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 435 ha 2000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2453310.675 X=6866151.711 Y=2453310.675 X=6864791.711 Y=2456510.675 X=6864791.711 Y=2456510.675 X=6866151.711. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6865491.71 - 2454910.67-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería: Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "La Ollita II", de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Aguilar Polimetálica S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fiese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5º.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61º C.P.M. Artículo 7º.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 161. Artículo 8º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31.155 - $ 31.191,00 - 22, 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Aguilar Polimetálica S.A." - Expte. N° 34 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "La Ollita III". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6864773.61 -Y=2453189.00, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid) de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 126 ha 1628.8 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR´94): Y=2451508.840 X=6864808.820 Y=2453008.840 X=6864808.820 Y=2453008.840 X=6866816.410 Y=2453277.340 X=6866822.460 Y=2453277.340 X=6866151.710 Y=2453310.675 X=6866151.710 Y=2453310.675 X=6864791.711 Y=2456510.675 X=6864791.711 Y=2456510.675 X=6866151.711 Y=2456610.675 X=6866151.711 Y=2456610.675 X=6865791.711 Y=2456610.670 X=6864691.710 Y=2451508.840 X=6864691.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6864773.61 - 2453189.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte, Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "La Ollita III", de cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social "Aguilar Polimetálica S.A." ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3°.- La

publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 162. Artículo 8º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31.156 - $ 32.034,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Aguilar Polimetálica S.A.” - Expte. N° 28 - Letra “A” - Año 2024. Denominado: “La Ollita IV”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6863996.85 - Y=2454164.79, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 926 ha 5033 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2451508.840 X=6864691.710 Y=2456610.670 X=6864691.710 Y=2456610.670 X=6860822.710 Y=2455008.840 X=6860823.000 Y=2455008.840 X=6863815.200 Y=2451508.840 X=6863815.200. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6863996.85 - 2454164.79-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte. Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “La Ollita IV”, de cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social “Aguilar Polimetálica S.A.” ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 162. Artículo 8º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31157 - $ 31.191,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Aguilar Polimetálica S.A.” - Expte. N° 36 - Letra “A” - Año 2024. Denominado: “Petrel I”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6863575.00 - Y=2449299.00, ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1847 ha 5183 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR’94): Y=2451508.844 X=6874808.829 Y=2453160.675 X=6874808.829 Y=2453160.651 X=6873791.759 Y=2451910.675 X=6873791.711 Y=2451910.675 X=6866791.711 Y=2453008.840 X=6866801.721 Y=2453008.840 X=6864808.820 Y=2451508.840 X=6864808.820 Y=2451508.840 X=6863815.206 Y=2455008.844 X=6863815.206 Y=2455008.844 X=6860823.000 Y=2454465.268 X=6860822.711 Y=2454465.268 X=6863322.711 Y=2446065.268 X=6863322.711 Y=2446065.270 X=6863491.710 Y=2447508.844 X=6863491.711 Y=2447508.844 X=6864491.711 Y=2449508.844 X=6864491.711 Y=2449508.844 X=6865491.711 Y=2450508.844 X=6865491.711 Y=2450509.000 X=6866491.711 Y=2451508.844 X=6866491.711. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6863575.00 - 2449299.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería: Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de

descubrimiento denominada: "Petrel I", de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Aguilar Polimetálica S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66º del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224º del Código de Minería. Artículo 5º.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61º C.P.M. Artículo 7º.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 162. Artículo 8º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31.159 - $ 32.877,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 141 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z2-K06". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2023 - Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3424 ha 3415 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2494874.000 X=6862823.000 Y=2494874.000 X=6864174.000 Y=2479017.000 X=6864174.000 Y=2479017.000 X=6866791.000 Y=2475786.000 X=6866791.000 Y=2475786.000 X=6862823.000 Y=2494874.000 X=6862823.000. Se advierte que dentro del área del cateo se ubica la Cantera IPALAR Expte. N° 79-R-2022 a nombre de Rioja Vial SAU. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la Zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6864174.00-2494881.00-13-10-E SO: 6862823.00-2475786.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 07 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería, Dispone, Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z2-K06" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM., ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 3424 ha 3415 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Córrase Vista al solicitante del informe de las Dirección de Geología Minera de fs. 26 Artículo 5º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 493/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31160 - $ 16.298,00 - 22/11 y 03/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 110 - Letra "K" - Año 2024. Denominado: "Costa Norte I". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de agosto de 2024 - Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento San Blas de Los Sauces - Arauco, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9984 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3393100.000 X=6868200.000 Y=3403500.000 X=6868200.000 Y=3403500.000 X=6858600.000 Y=3393100.000 X=6858600.000. Se informa que de acuerdo a los requisitos del Art. 29 del Código de Minería, 2do párrafo, la presente solicitud excede el límite de las 200.000 ha por provincia. Se sugiere la aplicación del 3er párrafo del Art. 29. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6868200.00-3403500.00-13-04-E SO:6858600.00-3393100.00-13-05-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 07 de noviembre de 2024. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Costa Norte I" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento San Blas de los Sauces - Arauco de esta provincia, con una superficie libre de 9984 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su

notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 29. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 4998/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31.161 - $ 17.422,00 - 22/11 y 03/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: “Kallpa SAPEM” - Expte. N° 111 - Letra “K” - Año 2024. Denominado: “Costa Norte II”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de agosto de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento San Blas de Los Sauces - Arauco, de esta Provincia, esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9652 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=3391800.000 X=6858600.000 Y=3404500.000 X=6858600.000 Y=3404500.000 X=6851000.000 Y=3391800.000 X=6851000.000. Se informa que de acuerdo a los requisitos del Art. 29 del Código de Minería, 2do párrafo, la presente solicitud excede el límite de las 200.000 ha por provincia. Se sugiere la aplicación del 3er párrafo del Art. 29. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6858600.00-3404500.00-13-04-E SO: 6851000.00-3391800.00-13-05-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 07 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería, Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Costa Norte II” a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento San Blas de los Sauces - Arauco de esta provincia, con una superficie libre de 9652 ha. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Córrase Vista al solicitante del informe de las Dirección de Geología Minera de fs. 25. Artículo 5º.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 4998/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31.162 - $ 17.422,00 - 22/11 y 03/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: “Kallpa SAPEM” - Expte. N° 140 - Letra “K” - Año 2023. Denominado: “Z2- K05”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2023 - Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9997 ha 4928 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2494881.000 X=6864174.000 Y=2479017.000 X=6864174.000 Y=2479017.000 X=6870476.000 Y=2494881.000 X=6870476.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley Nº 8.078/06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6870476.00-2494881.00-13-10-E SO: 6864174.00-2479017.00-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 07 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería, Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Z2-K05” a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, con una superficie libre de 9997 ha 4928 m2. Artículo 2º.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Córrase Vista al solicitante del informe de las Dirección de Geología Minera de fs. 27. Artículo 5º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 494/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 31163 - $ 15.174,00 - 22/11 y 03/12/2024

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 22.11.2024 13:31:44

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	200,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	200,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	200,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	281,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	281,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	594,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	594,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	2.795,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	594.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	33.765,00
k) Ejemplar del día	Pesos	250,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	550,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	300,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	370,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	420,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	49.383,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	67.705,00